

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Uayma, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Uayma, significa en lengua maya, "aquí no", ya que proviene de los vocablos way, que significa "aquí", y ma', que quiere decir "no".

### Localización

Se localiza entre los paralelos 20° 58' y 21° 10' latitud norte y los meridianos 89° 44' y 89° 51' longitud oeste. Limita al norte con Espita, al sur con Cuncunul - Kaua, al este con Valladolid - Temozón y al oeste con Tinum.

### Extensión

El municipio de Uayma ocupa una superficie de 196.72 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Uayma cuenta con 4,191 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

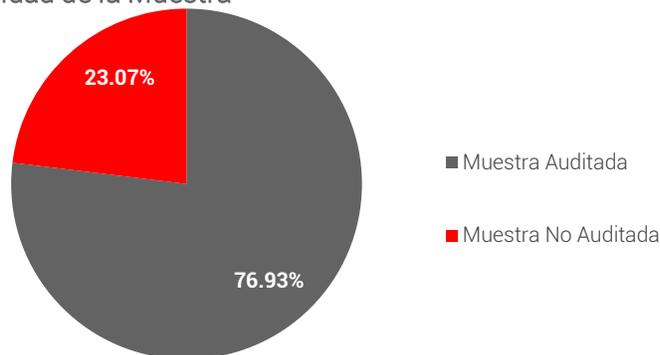
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$32,681,023.11
Población objetivo	\$16,163,944.74
Muestra auditada	\$12,435,600.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno ni la documentación soporte y derivado del análisis con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento normativo; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de cumplimiento ni la documentación soporte y derivado de las evaluaciones de cada reactivo las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Cuenta Pública:**

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos autorizados según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	\$117,700.00	\$230,375.60	\$112,675.60
3.2	Derechos	\$208,650.00	\$63,350.56	-\$145,299.44
3.3	Productos	\$16,050.00	\$0.00	-\$16,050.00
3.4	Aprovechamientos	\$128,400.00	\$0.00	-\$128,400.00
3.5	Participaciones	\$19,795,000.00	\$15,870,218.58	-\$3,924,781.42
3.6	Aportaciones	\$25,145,000.00	\$16,517,078.37	-\$8,627,921.63
3.7	Convenios	\$25,000,000.00	\$0.00	-\$25,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$70,410,802.00</b>	<b>\$32,681,023.11</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uayma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se presenta la siguiente información según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$117,700.00	\$230,375.60	\$112,675.60
4.2	Materiales y suministros	\$208,650.00	\$63,350.56	-\$145,299.44
4.3	Servicios generales	\$16,050.00	\$0.00	-\$16,050.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$128,400.00	\$0.00	-\$128,400.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$19,795,000.00	\$15,870,218.58	-\$3,924,781.42
4.6	Inversión Pública	\$25,145,000.00	\$16,517,078.37	-\$8,627,921.63
<b>Total</b>		<b>\$70,410,800.00</b>	<b>\$32,398,508.54</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizadas a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones XVIII y XIX, 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118 fracción II, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios auxiliares y pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos de nóminas por \$617,513.96 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que las personas recibieron los pagos, por el concepto de nómina, ya que no proporcionó lista de raya, recibos de nómina firmados por las personas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (pagos timbrados) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe
6.1	C00081	15/03/2022	\$310,050.17
6.2	C00082	31/03/2022	\$307,463.79
<b>Total</b>			<b>\$617,513.96</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$45,084.80 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en el

mes de septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de combustible como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para la venta de combustible, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se señalan en la tabla, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible los cuales se relacionen con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no aportados, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	D00098	30/09/2022	Gasolina	\$7,935.40
			Gasolina	\$10,445.60
			Gasolina	\$10,437.20
			Sin Comprobante CFDI	\$8,095.20
			Sin Comprobante CFDI	\$8,171.40
			<b>Total</b>	<b>\$45,084.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por

\$270,000.09 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 09/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad aportó contrato que no fue avalado por las autoridades municipales al no estar suscrito por éstas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00009	31/01/2022	Elaboración de la cuenta pública del 1 al 15 de enero de 2022 (cant: 1.00)	\$11,000.00
8.2	D00133	31/12/2022	Elaboración del proyecto ley de ingresos y presupuestos de egresos del ejercicio 2022 (cant: 1.00)	\$50,000.00
8.3	D00134	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública del 16 al 31 de enero de 2022 (cant: 1.00)	\$11,000.00
8.4	D00135	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.5	D00136	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.6	D00137	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.7	D00138	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.8	D00139	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.9	D00140	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.10	D00141	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
8.11	D00142	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2022 (Cant: 1.00)	\$22,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.12	D00143	31/12/2022	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2022 (cant: 1.00)	\$22,000.01
<b>Total</b>				<b>\$270,000.09</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$263,178.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados como "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para la renta de los bienes y para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Cargo
9.1	D00029	07/03/2022	Instalación para banquetes comida y refrescos para 200 pax sábado comunitario (cantidad:1)	\$18,560.00
9.2	C00054	17/03/2022	Instalación para banquetes sábado comunitario el día 12 de marzo de 2022 para 300 personas en la comunidad de Santa María.	\$26,680.00
9.3	D00023	24/03/2022	Instalación para banquetes servicio de alimentos (escabeche oriental) para 80 pax el día 08 de marzo de 2022 para conmemorar el día de la mujer.	\$10,208.00
9.4	C00128	05/05/2022	Renta de mobiliario, mesas, sillas, toldos y carpas. (cant: 1)	\$11,600.00
9.5	D00058	27/05/2022	Renta de mobiliario, sillas mesas y toldos. (cant: 1)	\$20,000.00
9.6	C00159	30/06/2022	Servicio de renta de toldos, mesas, sillas y mantelería. (cant: 1)	\$10,000.00
9.7	C00162	30/06/2022	Servicio de alimentos (relleno negro) para 165 pax) (cant: 1)	\$20,300.00
9.8	C00163	30/06/2022	Servicio de alimentos (cochinita para 223 pax) (cant: 1)	\$24,592.00
9.9	C00164	30/06/2022	Servicio de alimentos (lechón al horno para 282 pax) (cant: 1)	\$31,088.00
9.10	C00166	30/06/2022	Servicio de alimentos (chachacuas para 200 pax). (cant: 1)	\$20,880.00
9.11	D00124	31/12/2022	Renta de mobiliario mesas, sillas y manteles. (cant: 1)	\$20,000.00
9.12	D00125	31/12/2022	Renta de mobiliario mesas, sillas y manteles. (cant: 1)	\$25,000.00
<b>Total</b>				<b>\$263,178.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$360,760.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) de los cuales se aprecian dos meses pagados de manera duplicada en las pólizas C00056 y D00028 (febrero) y D00062 y C00201 (mayo) por \$47,560.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes del proveedor por los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (asesoría jurídica), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
10.1	C00018	28/02/2022	Asesoría Jurídica del mes de enero 2022	\$26,680.00
10.2	C00056	14/03/2022	Asesoría Jurídica del mes de febrero 2022	\$26,680.00
10.3	D00028	31/03/2022	Asesoría Jurídica del mes de febrero 2022	\$20,880.00
10.4	D00037	05/04/2022	Asesoría Jurídica del mes de marzo 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.5	D00051	24/05/2022	Asesoría Jurídica del mes de abril 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.6	D00062	13/06/2022	Asesoría Jurídica del mes de mayo 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.7	C00201	06/07/2022	Asesoría Jurídica del mes de mayo 2022 (Cant: 1) Asesoría Jurídica del mes de junio 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.8	D00088	16/08/2022	Asesoría Jurídica del mes de julio 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.9	D00096	20/09/2022	Asesoría Jurídica del mes de agosto 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.10	D00106	06/10/2022	Asesoría Jurídica para el 1Primer informe de Gobierno 2021-2024. (Cant: 1)	\$19,720.00
10.11	C00262	07/10/2022	Asesoría Jurídica del mes de septiembre 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
10.12	D00111	08/11/2022	Asesoría Jurídica del mes de octubre 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
10.13	D00117	31/12/2022	Asesoría Jurídica del mes de noviembre 2022 (Cant: 1)	\$26,680.00
<b>Total</b>				<b>\$360,760.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$177,697.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de mayo a julio de 2022 a diversos proveedores registrados, como "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente", por el concepto de servicios musicales y actuación de artistas como se señala en la tabla, de los cuales el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00130 (folio fiscal: [REDACTED]) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios por los que cobran ni que sean representantes o apoderados legales de artista alguno, show de artista o grupo musical que incluso no identifican para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno en su nombre y representación, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00130, contrato con los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los



proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe pagado
11.1	D00024	25/03/2022	Servicios musicales feria artesanal (Cant: 1)	\$23,200.00
11.2	C00195	28/07/2022	Noche de vaquería Uayma Yucatán (Cant: 1.00)	\$34,800.00
11.3	C00130	05/05/2022	Servicio de música por participación en la primera feria artesanal en el municipio de Uayma el día 9 de abril 2022 (cant: 1)	\$16,536.00
11.4			Participación musical en el concierto del día de las madres en el municipio de Uayma Yucatán (cant: 1)	\$16,536.00
11.5	C00053	29/03/2022	Show de Ruperta Pérez Sosa 30 junio Feria Uayma (Cant: 1.00)	\$34,425.00
11.6	D00064	06/06/2022	Actuaciones musicales en vivo (Cant: 1)	\$52,200.00
<b>Total</b>				<b>\$177,697.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$200,750.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los

meses de enero y agosto de 2022 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que las ayudas sociales fueron entregadas a los destinatarios según los conceptos de gastos respectivos, ya que tratándose de apoyos en efectivo no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, fecha, nombre de la persona que recibió el apoyo, el monto y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, de ser ayudas en especie no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas a las que se les entregó el bien acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
12.1	D00010	31/01/2022	Pago de apoyos económicos del mes de enero de 2022 (pago de apoyos económicos del mes de enero de 2022)	\$160,000.00
12.2	C00221	08/08/2022	F-047 compra de dap fosfato diamonico (f-047 compra de dap fosfato diamonico)	\$40,750.00
<b>Total</b>				<b>\$200,750.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero y pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios y honorarios por \$661,138.01 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe retenido según contabilidad no enterado y no pagado al SAT
14.1	Enero	\$49,921.49
14.2	Febrero	\$50,392.37
14.3	Marzo	\$49,542.91
14.4	Abril	\$49,691.11
14.5	Mayo	\$49,434.64
14.6	Junio	\$50,290.15

Observación número	Mes	Importe retenido según contabilidad no enterado y no pagado al SAT
14.7	Julio	\$55,721.78
14.8	Agosto	\$51,041.50
14.9	Septiembre	\$50,633.24
14.10	Octubre	\$51,640.57
14.11	Noviembre	\$51,546.06
14.12	Diciembre	\$72,315.50
<b>Subtotal ISPT</b>		<b>\$632,171.32</b>
14.13	Enero	\$1,037.74
14.14	Marzo	\$375.00
14.15	Mayo	\$3,120.00
14.16	Diciembre	\$24,433.95
<b>Subtotal ISR por honorarios</b>		<b>\$28,966.69</b>
<b>Total de Impuestos retenidos</b>		<b>\$661,138.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Destino de los recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$161,337.25 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022 a diversos beneficiarios, registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite el ejercicio del gasto ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos para vender los bienes y/o realizar los servicios según correspondan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, tratándose de ayudas económicas en efectivo no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
15.1	C00037	14/02/2022	Spei-98184 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$13,500.00
15.2	C00093	05/04/2022	Spei-8578 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$15,000.00
15.3	C00097	27/04/2022	Chq. - 00182 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$42,077.25
15.4	C00196	06/07/2022	Spei-00rv6 [REDACTED] (pago a cuenta de servicio)	\$22,620.00
15.5	C00197	30/07/2022	Spei-1eko [REDACTED] (pago a cuenta de servicio)	\$10,000.00
15.6	C00240	30/09/2022	Spei-015jh [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)	\$10,000.00
15.7	C00301	03/11/2022	Spei-00658 [REDACTED] pago a cuenta de servicios (pago a cuenta de servicios)	\$13,920.00
15.8	C00322	05/12/2022	Chq. 00301 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios funerarios diciembre de 2022)	\$34,220.00
<b>Total</b>				<b>\$161,337.25</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron cancelaciones de saldos con caja participaciones y pago por \$361,333.35 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 a diversos proveedores, registrados en la cuenta contable mayor "2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite el ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o servicios que facturen, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, tratándose de ayudas económicas en efectivo no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto (SIC)	Importe
16.1	D00159	31/12/2022	2112-0-000041	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$13,688.00
16.2			2112-0-000053	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$8,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto (SIC)	Importe
16.3			2112-0-00064	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$30,978.52
16.4			2112-0-000102	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$25,359.39
16.5			2112-0-000139	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$7,952.00
16.6			2112-0-000218	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$649.99
16.7			2112-0-000314	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$59,803.65
16.8			2112-0-000322	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$137,600.00
16.9			2112-0-000324	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$5,864.79
16.10			2112-0-000387	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$12,528.00
16.11			2112-0-000X394	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$4,640.00
16.12			2112-0-000399	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$20,001.04
16.13			2112-0-000414	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$11,600.00
16.14	C00063	17/03/2022	2112-0-000206	Pago a cuenta de saldo a cargo (pago a cuenta de saldo a cargo)	\$16,319.00
16.15	D00159	31/12/2022	2112-0-000206	Reclasificación de saldo al cierre ejercicio 2022	\$6,348.97
<b>Total</b>					<b>\$361,333.35</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Observación número 17.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/161/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 61 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
9	\$4,667,543.81	2.50%	\$166,688.60	\$180,375.60	\$62,479.87	\$63,687.00	\$117,895.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

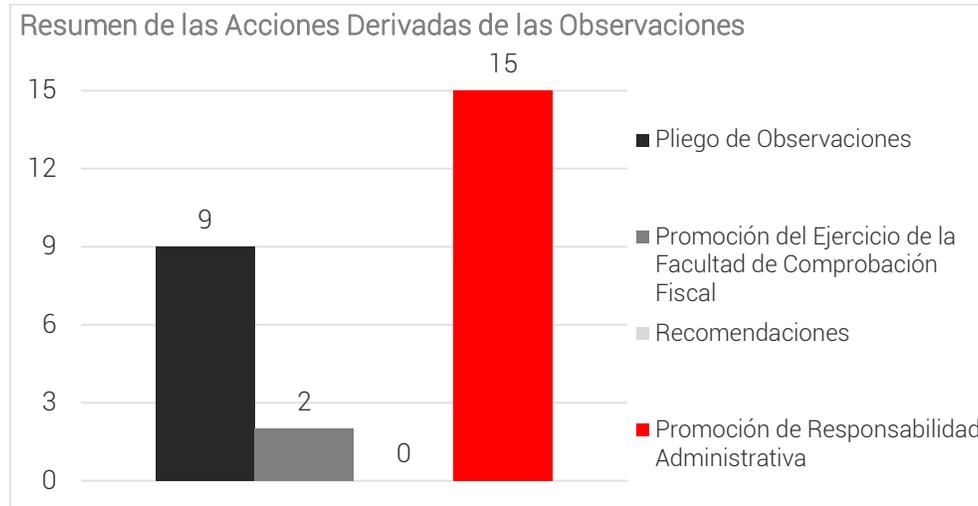
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,457,654.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

